



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

N° 46 -2021-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 19 MAR. 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-005210-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, suscrita por el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, designó temporalmente, a partir del 1 de enero del 2021, en el puesto de Director de Hospital al M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL como Director de Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud; así como que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; además que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública, y que el Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 928-2020/MINSA, se aprobó el Documento Técnico Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola por COVID-19 en el Perú, el cual, tiene como finalidad contribuir a proteger la vida y la salud de la población en riesgo o afectada por COVID-19, al fin de reducir los daños a la salud y/o complicaciones y cuyo objetivo general es mejorar la capacidad de preparación y respuesta del Sector Salud para reducir el impacto en la morbilidad y mortalidad por COVID-19 en la población peruana, ante una segunda ola pandémica, mediante los siguientes ejes estratégicos: - Reducir los contagios mediante la prevención de la infección; - Reducir los casos graves mediante el tratamiento del primer nivel de atención y - Reducir los casos críticos mediante el tratamiento en el segundo y tercer nivel;

Que, el segundo párrafo del numeral 6.8 del citado Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola por COVID-19 en el Perú, señala que el cumplimiento de las actividades e implementación del presente Plan será de responsabilidad de cada órgano y unidad orgánica del MINSA y el INS, en el marco de las competencias consignadas en el presente Plan;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2020, se aprobó el Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola por COVID-19 en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, mediante Resolución Directoral N° 338-2020-DE-HEVES, por el Director del Hospital II del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, estando a lo peticionado por el Jefe del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos, lo opinado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad y la Jefa de la Unidad Asesoría Jurídica;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Jefa de la Unidad Asesoría Jurídica, el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, y el Jefe del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos, y del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el numeral c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobada por la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, la cual, faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el numeral 6.7.4.1 por el numeral 6.7.2.2 del capítulo VI. Contenido del "PLAN DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE POSIBLE SEGUNDA OLA PANDÉMICA POR COVID-19 EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", aprobado por la Resolución Directoral N° 338-2020-DE-HEVES, de acuerdo al artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el inciso 6.7.2.1.3.2, debiendo decir el inciso 6.7.2.2.2 del numeral 6.7 del Capítulo VI. Contenido y el numeral 8.4 del Capítulo VIII. Anexos del "PLAN DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE POSIBLE SEGUNDA OLA PANDÉMICA POR COVID-19 EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", aprobado por Resolución Directoral N° 338-2020-DE-HEVES, el cual se anexa y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la figura N° 07 del "PLAN DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE POSIBLE SEGUNDA OLA PANDÉMICA POR COVID-19 EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR vigentes las demás disposiciones contenidas en el "PLAN DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE POSIBLE SEGUNDA OLA PANDÉMICA POR COVID-19 EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", aprobado por Resolución Directoral N° 338-2020-DE-HEVES.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, para el conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

PABC/MAZO/GLL/M/ADFG/PCLB/acv
Distribución:

- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Gestión de la Calidad
- () Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- () Archivo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
I.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTÓBAL
CMP: 38743 RNE 27279
DIRECTOR DE HOSPITAL II





VI. CONTENIDO

(...)

6.7. Implementación del Plan

(...)

6.7.2. Escenario de Acción

(...)

6.7.2.1. Criterios de Restablecimiento de los Servicios para la Atención de Pacientes COVID-19 y NO COVID-19

(...)

6.7.2.1.3. Criterios para cambio de Escenarios propuestos de acuerdo a la proporción de demanda de Atención de Pacientes COVID-19.

(...)

6.7.2.1.3.2. Escenario N° 06: Proporción de Pacientes COVID-19 >85%:

Al alcanzar más del 85% en la proporción de pacientes atendidos por COVID-19, el HEVES adecuará sus servicios para la atención de pacientes COVID-19, tal como sigue:

a) Pacientes con Diagnóstico o Sospechosos COVID-19:

Se empleará para la atención de pacientes sospechosos y confirmados COVID-19 dentro de la infraestructura hospitalaria utilizando los ambientes de:

- Servicio de Emergencia y Servicio de Cuidados Críticos.
- Gineco-Obstetricia (Centro Obstétrico, cuarto (4°) piso de Hospitalización).
- Especialidades Quirúrgicas (Cuarto (4°) piso de Hospitalización).
- Pediatría y Neonatología (Neonatología y Cuidados Críticos del Neonato en segundo (2°) piso, y cuarto (4°) piso de Hospitalización).
- Especialidades Clínicas (tercer piso, que incluye Hospitalización y la Unidad de Cuidados Especiales de Medicina - UCEM).

Se empleará para la atención de pacientes sospechosos y confirmados COVID-19 fuera de la infraestructura hospitalaria utilizando los ambientes de:

- Servicio de Emergencia (Expansión de Hospitalización Temporal) en la explanada y parte lateral del Servicio de Emergencia.
- Servicio de Cuidados Críticos (Expansión de Cuidados Críticos Temporal) en la parte lateral del Servicio de Emergencia.

b) Pacientes con Diagnóstico NO COVID-19:

- UPS de Emergencias y Cuidados Críticos (ambientes de expansión de atención diferenciadas para pacientes NO COVID-19, utilizando áreas externas de la infraestructura hospitalaria del Servicio de Emergencia).

- Unidad de Articulación Prestacional – UAP (atención de pacientes ambulatorios No COVID-19 por Telemedicina (telemonitoreo, teleorientación, teleinterconsulta u otros) del Servicio de articulación de la atención ambulatoria y hospitalaria).

- Telemedicina: Cardiología, Cirugía General, Cirugía Oncología, Cirugía Pediátrica, Cirugía Plástica, Endocrinología, Gastroenterología Geriátrica, Gineco-Obstetricia, Medicina Física, Medicina Interna, Nefrología, Neonatología, Neumología, Neurología, Oftalmología, Oncología, Otorrinolaringología, Pediatría, Psiquiatría, Reumatología, Traumatología, Cirugía de Cabeza y cuello, Neurocirugía, Cirugía Cardiovascular, Cirugía de Tórax, Urología, Psicología, Nutrición, Odontología, Terapia Física, Terapia de lenguaje, Obstetricia y Seguimiento COVID-19.

6.7.2.2. Capacidad Instalada e Identificación de Brechas por Escenarios:

(...)





6.7.2.2.2. Escenario N° 06: EVENTO MASIVO CON CASOS DE INCREMENTO COLECTIVO CONFIRMADOS O SOSPECHOSOS ATENDIDOS CON LA CAPACIDAD INSTALADA INTRAHOSPITALARIA UTILIZANDO ZONAS DE EXPANSIÓN

En el sexto escenario de respuesta, incluyendo el Escenario 3, existe un incremento de casos COVID-19 con cuadros moderados y severos, utilizando la capacidad instalada dentro y fuera de la infraestructura intrahospitalaria.

Aparece la necesidad de atender a una mayor cantidad de casos moderados y severos COVID-19 provenientes de los ingresos del servicio de emergencia o de las altas de los servicios intermedios que requieren cuidados especiales y apoyo ventilatorio, sobrepasando la capacidad instalada del hospital. Para este escenario se utilizará las áreas de expansión de hospitalización temporal en la explanada y parte lateral del Servicio de Emergencia, incrementando la capacidad de los servicios la Unidad Crítica de Emergencia (UCE) y Hospitalización de la siguiente forma: 60 camillas de expansión de Hospitalización temporal y 20 camas de UCE (ver Tabla N° 07).

UPSS	AMBIENTES	CAMAS OPERATIVAS	CAMAS BRECHA
UCI COVID-19.	6	50*	0
UCI COVID-19 (Expansión).	3	39** / ***	0
Hospitalización COVID-19.	48	136	0
Expansión de Hospitalización Temporal COVID-19 de Gineco-Obstetricia.	5	16	0
Unidad de Cuidados Especiales de Medicina.	18	54	0
Expansión de Hospitalización Temporal COVID-19 fuera de la infraestructura.***	02	60	0
Emergencia COVID-19.	02	11	0
Total	81	367	0

Fuente: Unidad de Tecnologías de la Información y Estadística – HEVES.

* Incluye 46 camas UCI Adulto y 04 camas UCI Pediátrica.

** Incluye las 12 camas UCI N° 03 (URPA), las mismas que serán consideradas para la habilitación de las 20 camas brecha de zona de expansión de Unidad Crítica de Emergencia (UCE) en la parte lateral del Servicio de Emergencia.

*** La implementación de los módulos depende de la aprobación de los IOARR correspondientes.

En el primer (1°) piso, la zona lateral del Servicio de Emergencia se convierte en zona de expansión de hospitalización temporal y Cuidados Cr temporales, contando con sesenta (60) camillas y (20) camas, respectivamente, para la atención de pacientes COVID-19 y el tercer (3°) y cuarto (4°) de la torre asistencial se convierte en Hospitalización de Medicina, Cirugía y Pediatría contando con una capacidad operativa de 190 camas para los casos confirmados o sospechosos COVID-19. En el segundo (2°) piso, en Centro Obstétrico se convierte en zona de expansión de Gineco-Obstetricia con una capacidad de dieciséis (16) camas de hospitalización.

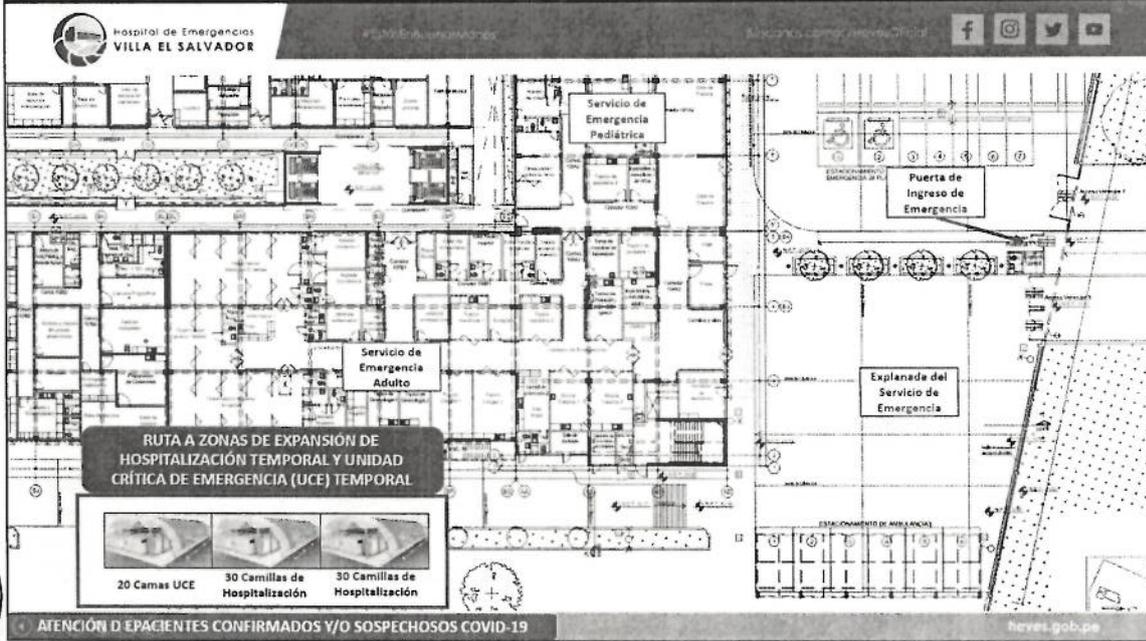
De esta forma, se articulan los servicios de Unidad de Cuidados Críticos con la Unidad de Cuidados Especiales de Medicina y Hospitalización para brindar continuidad de atención de los casos confirmados o sospechosos COVID-19 moderados y/o severos.

En el presente gráfico se detalla la habilitación y ruta para la atención de pacientes confirmados o sospechosos COVID-19 en la zona lateral de expansión de hospitalización temporal y Unidad Crítica de Emergencia (UCE) temporal (ver Figura N° 06).





FIGURA N° 06: ZONA LATERAL DE EXPANSIÓN – ESCENARIO N° 06



Dejar sin efecto la FIGURA N° 07 de la versión original del Plan de Segunda Ola

(...)

VIII. ANEXOS

(...)

8.4. ANEXO N° 04: Ruta de Traslado a Zona de Expansión de Hospitalización Temporal y Unidad Crítica de Emergencia (UCE) Temporal.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

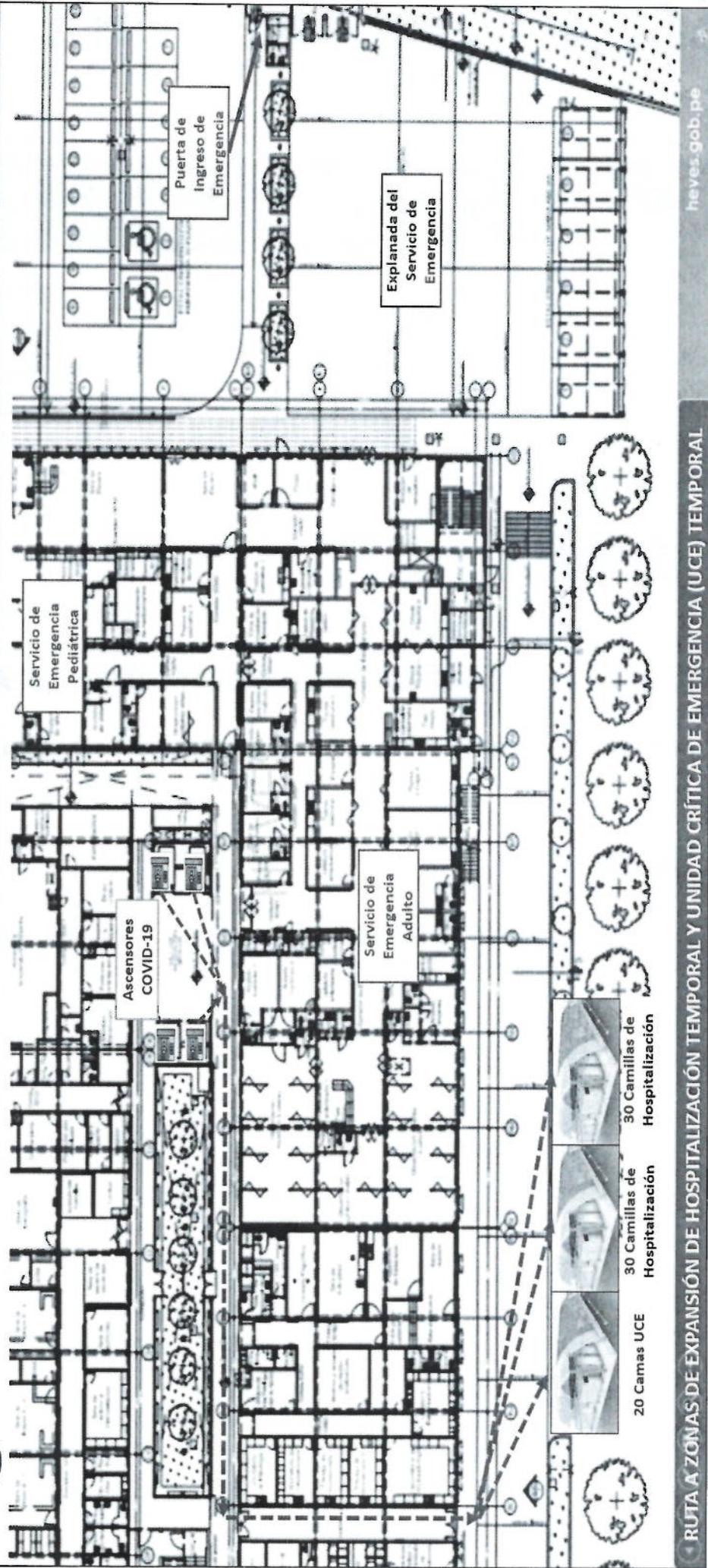
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N° 04: RUTA DE TRASLADO A ZONA DE EXPANSIÓN DE HOSPITALIZACIÓN TEMPORAL Y UNIDAD CRÍTICA DE EMERGENCIA (UCE) TEMPORAL



#EstánEnBuenosMojos

Búsquenlos como: HevesOficial



heves.gob.pe

RUTA A ZONAS DE EXPANSIÓN DE HOSPITALIZACIÓN TEMPORAL Y UNIDAD CRÍTICA DE EMERGENCIA (UCE) TEMPORAL

